PÚBLICO

ARMADA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE DE LA ARMADA NACIONAL
GOBERNACIÓN MARÍTIMA VALPARAÍSO
CAPITANÍA DE PUERTO DE VALPARAÍSO

C.P. (V.) ORDINARIO N° 12.000/ 373 Vrs.

ESTABLECE MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LOS CABLES DE FIBRA ÓPTICA SUBMARINA EXISTENTES EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, 16 OCT 2026

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones; la Ley N° 21.542; el D.S. N° 147, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 06 de enero de 2026; el D.L.(M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, que aprueba el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. N° 196, de 06 de mayo de 2019 "Otorga Concesión Marítima Mayor, sobre un sector de terreno playa, playa y fondo de mar, en la comuna de Valparaíso, a inversiones y Servicios Dataluna Limitada; D.S. N° 98, del 12 de marzo de 2021, que "Modifica Decreto D.S. Nº 373 de 2001, del Ministerio de Defensa Nacional y otorga Primera Renovación con Modificación de Concesión Marítima Mayor, sobre un sector de terreno de playa, playa y fondo de mar en la Comuna de Valparaíso, a Telxius Cable Chile S.A.; D.S. N° 355, del 02 de noviembre de 2006, que "Otorga Concesión Marítima Mayor sobre un Sector de Terreno de Playa y Playa, en la Comuna de Valparaíso, a SAC Chile S.A.; D.S. Nº 361, del 30 de agosto de 2018, que "Modifica D.S. Nº 355, de 2006, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las fuerzas Armadas, en la forma que se señala" y teniendo presente las facultades que me confiere la reglamentación marítima vigente;

C O N S I D E R A N D O:

Que, los cables de fibra óptica submarina constituyen una infraestructura destinada a proporcionar conectividad de telecomunicaciones, permitiendo el intercambio de información y comunicaciones a nivel nacional e internacional.

Que, dentro de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Valparaíso existen instalaciones, puntos de aterrizaje y/o trazados asociados a cables de fibra óptica submarina, incluyendo antecedentes oficiales que sitúan el aterrizaje del cable Curie en el sector de Playa Las Torpederas, Valparaíso y la comuna de Concón.

Que, la ubicación de dichos cables en el fondo marino y la proximidad de sus puntos de aterrizaje con sectores donde se desarrollan diversas actividades marítimas hacen necesario adoptar medidas preventivas destinadas a evitar daños o interferencias sobre esta infraestructura.

Que, determinadas actividades marítimas, tales como el fondeo de naves y artefactos navales, operaciones de dragado, perforaciones, excavaciones, trabajos submarinos y otras faenas que involucren interacción con el fondo marino, podrían eventualmente afectar la integridad de los cables.

Que, corresponde a la Autoridad Marítima Local adoptar, dentro de sus atribuciones y competencias, las medidas necesarias para resguardar la seguridad de la navegación, de las actividades marítimas y de las instalaciones existentes en aguas sometidas a su jurisdicción.

C.P. (V.) ORDINARIO N° 12000/373 Vrs.
FECHA:

Que, resulta necesario establecer áreas y/o polígonos de restricción en sectores próximos a los puntos de aterrizaje de cables de fibra óptica submarina, incluyendo los sectores de Valparaíso y Concón que se encuentren dentro de la jurisdicción de esta Capitanía de Puerto, considerando para ello su ubicación, las características del fondo marino, las profundidades existentes y las condiciones operacionales de cada sector.

Que, la delimitación definitiva de cada área de protección deberá sustentarse en información técnica oficial, incluyendo la ubicación del punto de aterrizaje, trazado del cable, profundidad y condiciones del fondo marino, evitando establecer coordenadas o dimensiones que no hayan sido previamente verificadas y validadas por los organismos competentes.

R E S U E L V O:

1.- **DISPÓNESE** que toda modificación, reparación, reposición, ampliación o instalación de nuevos cables de fibra óptica submarina dentro de la jurisdicción de esta Capitanía de Puerto deberá ser informada oportunamente a la Autoridad Marítima Local, con el objeto de evaluar la necesidad de modificar o establecer nuevas áreas de protección.

2.- Que, las novedades relacionadas con la ubicación, modificación o instalación de cables de fibra óptica submarina sean coordinadas con el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, cuando corresponda, con el objeto de evaluar su incorporación o actualización en las cartas y publicaciones náuticas afectadas.

3.- El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución será puesto en conocimiento de la Autoridad Marítima, para la adopción de las medidas administrativas y/o legales que correspondan de conformidad con la normativa marítima vigente.

4.- **ESTABLÉCESE** áreas y/o polígonos de restricción para la protección de los cables de fibra óptica submarina existentes dentro de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Valparaíso, de acuerdo con las posiciones geográficas, límites y demás antecedentes técnicos indicados en el Anexo "A" de la presente resolución.

5.- Que, los puntos de aterrizaje y/o trazados de cables de fibra óptica submarina identificados dentro de la jurisdicción de esta Capitanía de Puerto, corresponden a los sectores de Playa Las Torpederas, Valparaíso y la comuna de Concón, Playa la Boca, cuya delimitación geográfica será reflejada en Anexo "A".

6.- Que, la navegación y tránsito de naves por las áreas de protección señaladas en la presente resolución no se encontrarán restringidos por sí mismos, siempre que dichas operaciones se desarrollen sin efectuar fondeo, trabajos submarinos o cualquier otra actividad que pueda afectar los cables de fibra óptica.

7.- Toda persona natural o jurídica que requiera desarrollar trabajos submarinos, dragados, perforaciones, excavaciones, estudios del fondo marino, instalación de estructuras u otras actividades dentro de las áreas de protección establecidas, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Capitanía de Puerto de Valparaíso, acompañando los antecedentes técnicos necesarios para evaluar los eventuales riesgos para los cables.

C.P. (V.) ORDINARIO N° 12000/373 Vrs.
FECHA:

8.- **PROHÍBESE**, dentro de las áreas o polígonos de restricción establecidos en el Anexo "A", efectuar las siguientes actividades:

a.- Fondeo de naves y artefactos navales, salvo autorización expresa de la Autoridad Marítima.
b.- Operaciones de dragado o extracción de material del fondo marino.
c.- Perforaciones, excavaciones o trabajos submarinos que puedan afectar el fondo marino.
d.- El empleo de anclas, muertos, cadenas, cables, artes o elementos que puedan entrar en contacto con el fondo marino y afectar la integridad de los cables.
e.- Cualquier otra actividad que, a juicio de la Autoridad Marítima Local, pueda generar daños, interferencias o riesgos para la infraestructura protegida.

9.- Que, la presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación y permanecerá vigente hasta que sea modificada o dejada sin efecto.

10.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

ARMADA DE CHILE
CAPITANIA DE PUERTO VALPARAISO
CAPITAN DE PUERTO

JACOB SILVA PRADENAS
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE VALPARAÍSO

M. FERNÁNDEZ V.
TENIENTE 2° OM

DISTRIBUCIÓN:
1.- Empresa Portuaria de Valparaíso.
2.- Terminal Pacífico Sur (TPS).
3.- Terminal Puerto Valparaíso (TPV).
4.- Agencia Inchcape Shipping Service.
5.- Agencia Ultramar.
6.- Agencia Agunsa S.A.
7.- Agencia Agental.
8.- Agencia A.J Broom.
9.- Agencia B & M.
10.- Agencia Ian Taylor.
11.- Agencia Marval.
12.- Agencia Naviera G.V S.A.
13.- CPT Remolcadores.
14.- Saam Towage Chile Spa.
15.- Depto. Operaciones C.P.(V.)
16.- Mediterranean Shipping Company.
17.- Caleta Montemar
18.- Caleta Quintay
19.- Caleta San Pedro
20.- Caleta El Membrillo
21.- Caleta Higuerillas
22.- Caleta Portales
23.- Archivo.

C.P. (V.) ORDINARIO N° 12000/ 373 Vrs.
FECHA:

ANEXO "A"

ÁREAS Y/O POLÍGONOS DE RESTRICCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE CABLES DE FIBRA ÓPTICA SUBMARINA

1.- SECTOR PLAYA LAS TORPEDERAS - VALPARAÍSO

Punto de aterrizaje: Sector Playa Las Torpederas, comuna de Valparaíso.

Cable: Fibra óptica submarina.

Descripción: Área marítima comprendida desde el punto de aterrizaje del cable hacia mar adentro, considerando las profundidades y características del fondo marino que hagan técnicamente razonable la aplicación de medidas preventivas de protección.

Distancia de protección hacia mar adentro: 3 millas náuticas.

ACTIVIDADES RESTRINGIDAS:

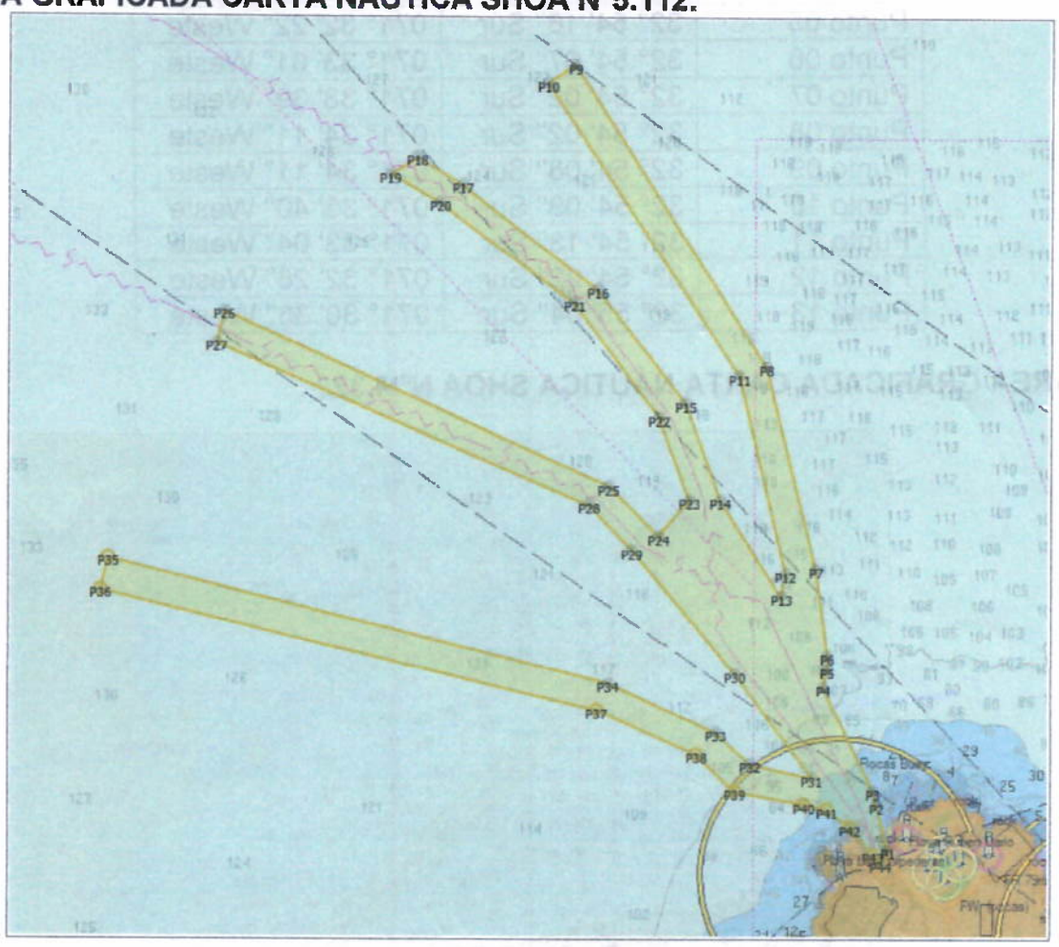
- Fondeo.
- Dragado o extracción de material del fondo marino.
- Perforaciones o excavaciones submarinas.
- Instalación de estructuras que puedan afectar el cable.
- Otras actividades que impliquen riesgo para la infraestructura protegida.

COORDENADAS DEL POLÍGONO:

VÉRTICE	LATITUD	LONGITUD
Punto 01	33° 01' 17" Sur	071° 38' 38" Weste
Punto 02	33° 01' 07" Sur	071° 38' 41" Weste
Punto 03	33° 01' 04" Sur	071° 38' 42" Weste
Punto 04	33° 00' 55" Sur	071° 38' 55" Weste
Punto 05	33° 00' 37" Sur	071° 38' 54" Weste
Punto 06	33° 00' 34" Sur	071° 38' 54" Weste
Punto 07	33° 00' 15" Sur	071° 38' 57" Weste
Punto 08	32° 59' 31" Sur	071° 39' 10" Weste
Punto 09	32° 58' 25" Sur	071° 40' 00" Weste
Punto 10	32° 58' 29" Sur	071° 40' 07" Weste
Punto 11	32° 59' 33" Sur	071° 39' 17" Weste
Punto 12	33° 00' 16" Sur	071° 39' 05" Weste
Punto 13	33° 00' 21" Sur	071° 39' 06" Weste
Punto 14	33° 00' 00" Sur	071° 39' 22" Weste
Punto 15	32° 59' 39" Sur	071° 39' 31" Weste
Punto 16	32° 59' 14" Sur	071° 39' 54" Weste
Punto 17	32° 58' 51" Sur	071° 40' 29" Weste
Punto 18	32° 58' 45" Sur	071° 40' 41" Weste
Punto 19	32° 58' 49" Sur	071° 40' 48" Weste
Punto 20	32° 58' 56" Sur	071° 40' 35" Weste
Punto 21	32° 59' 17" Sur	071° 40' 00" Weste
Punto 22	32° 59' 42" Sur	071° 39' 38" Weste
Punto 23	33° 00' 00" Sur	071° 39' 30" Weste
Punto 24	33° 00' 08" Sur	071° 39' 38" Weste
Punto 25	32° 59' 57" Sur	071° 39' 51" Weste
Punto 26	32° 59' 19" Sur	071° 41' 31" Weste
Punto 27	32° 59' 26" Sur	071° 41' 33" Weste
Punto 28	33° 00' 01" Sur	071° 39' 59" Weste
Punto 29	33° 00' 11" Sur	071° 39' 45" Weste
Punto 30	33° 00' 38" Sur	071° 39' 18" Weste
Punto 31	33° 01' 01" Sur	071° 38' 58" Weste

Punto 32	33° 00' 58" Sur	071° 39' 14" Weste
Punto 33	33° 00' 51" Sur	071° 39' 23" Weste
Punto 34	33° 00' 40" Sur	071° 39' 51" Weste
Punto 35	33° 00' 13" Sur	071° 42' 01" Weste
Punto 36	33° 00' 20" Sur	071° 42' 03" Weste
Punto 37	33° 00' 46" Sur	071° 39' 54" Weste
Punto 38	33° 00' 56" Sur	071° 39' 28" Weste
Punto 39	33° 01' 04" Sur	071° 39' 18" Weste
Punto 40	33° 01' 07" Sur	071° 39' 00" Weste
Punto 41	33° 01' 08" Sur	071° 38' 54" Weste
Punto 42	33° 01' 12" Sur	071° 38' 48" Weste
Punto 43	33° 01' 18" Sur	071° 38' 42" Weste
Punto 44	33° 01' 20" Sur	071° 38' 40" Weste

ÁREA GRAFICADA CARTA NÁUTICA SHOA N°5.112:



2.- SECTOR CONCÓN PLAYA LA BOCA - VALPARAÍSO

Punto de aterrizaje y/o sector de trazado: Sector Playa la Boca, Comuna de Concón.
Cable: Fibra óptica submarina.
Descripción: Área marítima comprendida desde el punto de aterrizaje del cable hacia mar adentro, considerando las profundidades y características del fondo marino que hagan técnicamente razonable la aplicación de medidas preventivas de protección.
Distancia de protección hacia mar adentro: 4 millas náuticas.

C.P. (V.) ORDINARIO N° 12000/323 Vrs.
FECHA:

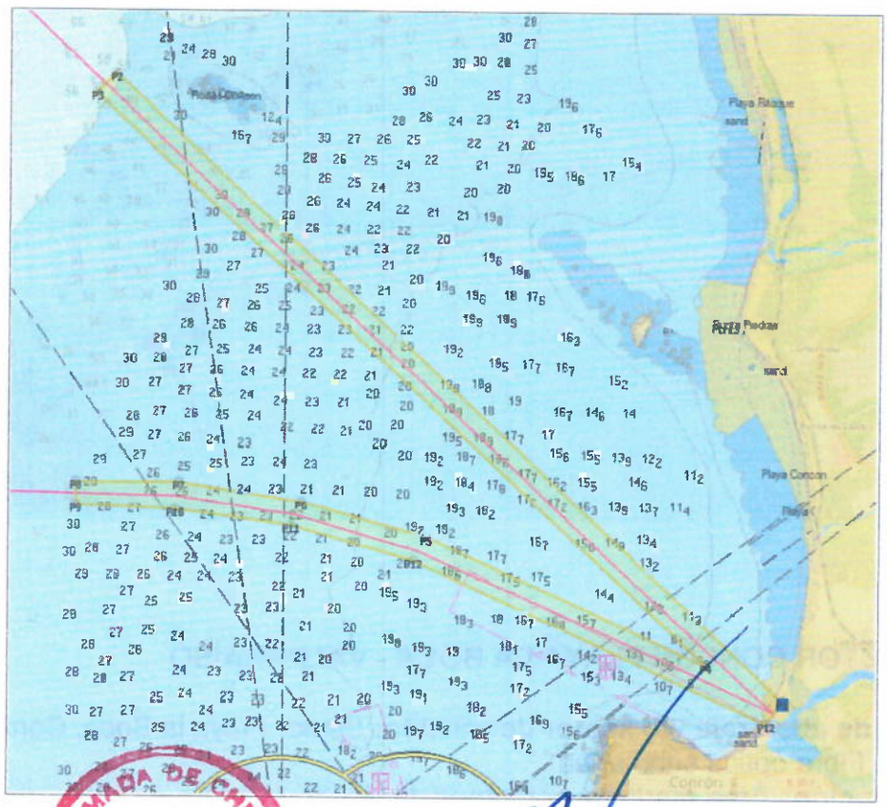
ACTIVIDADES RESTRINGIDAS:

- Fondeo.
- Dragado o extracción de material del fondo marino.
- Perforaciones o excavaciones submarinas.
- Instalación de estructuras que puedan afectar el cable.
- Otras actividades que impliquen riesgo para la infraestructura protegida.

COORDENADAS DEL POLÍGONO:

VÉRTICE	LATITUD	LONGITUD
Punto 01	32° 54' 58" Sur	071° 30' 31" Weste
Punto 02	32° 52' 15" Sur	071° 33' 59" Weste
Punto 03	32° 52' 20" Sur	071° 34' 05" Weste
Punto 04	32° 54' 49" Sur	071° 30' 55" Weste
Punto 05	32° 54' 16" Sur	071° 32' 22" Weste
Punto 06	32° 54' 07" Sur	071° 33' 01" Weste
Punto 07	32° 54' 02" Sur	071° 33' 39" Weste
Punto 08	32° 54' 02" Sur	071° 34' 11" Weste
Punto 09	32° 54' 08" Sur	071° 34' 11" Weste
Punto 10	32° 54' 09" Sur	071° 33' 40" Weste
Punto 11	32° 54' 13" Sur	071° 33' 04" Weste
Punto 12	32° 54' 22" Sur	071° 32' 26" Weste
Punto 13	32° 55' 04" Sur	071° 30' 36" Weste

ÁREA GRAFICADA CARTA NÁUTICA SHOA Nº 4.322 :



ARMADA DE CHILE

JACOB SILVA PRADENAS
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:
Ídem documento Básico.